



Superintendencia de Notariado y Registro

CIRCULAR No. 092

SDPRFT – GIRCM

Bogotá D.C.

PARA: REGISTRADORES (AS) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS – SEGUNDA FASE
PLAN DE MIGRACIÓN JURÍDICA DE LIBROS DE ANTIGUO SISTEMA

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y
FORMALIZACIÓN DE TIERRAS

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA MIGRACIÓN JURÍDICA
DE LA INFORMACIÓN EXISTENTE EN LOS LIBROS DE ANTIGUO SISTEMA AL ACTUAL
SISTEMA DE REGISTRO

Respetados (as) señores (as) Registrador (es):

Como es de su conocimiento, la Sentencia SU-288 de 2022 de la Corte Constitucional aborda entre otras, las reglas de acreditación de la propiedad privada de los predios rurales a la luz de lo contemplado en la Ley 160 de 1994, así como la problemática en torno a aquellas sentencias ejecutoriadas que declararon la prescripción adquisitiva de dominio respecto de predios que, por determinación de la Agencia Nacional de Tierras correspondían a bienes baldíos de la Nación. En este sentido, la Corte enfatiza en las órdenes dictadas a diferentes entidades del estado con el fin de lograr la correcta identificación de la información tanto catastral como registral de los predios, la formalización de la propiedad rural y la corrección de las deficiencias históricas de los sistemas de registro de instrumentos públicos que, en palabras de la Corte han dificultado o impedido la prueba sobre la propiedad privada de los inmuebles rurales.

En correspondencia a lo expuesto, se señala en el numeral **DÉCIMO NOVENO** de la parte resolutive de la Sentencia SU 288 de 2022, **“ORDENAR a la Superintendencia de Notariado y Registro que en el término de tres (3) meses siguientes a partir de la notificación de esta sentencia, adopte un plan de acción con metas de gestión y de resultado de corto, mediano y largo plazo, para la migración de la información existente en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y en el antiguo sistema o libros de registro antiguos, al actual sistema de registro, y de ello informe a los organismos de control.”**

Para tal efecto y mediante Resolución No. 05944 del 13 de junio de 2023 la Superintendencia de Notariado y Registro adoptó el plan de acción requerido, estableciendo como primera actividad la participación activa de los (as) Registradores (as) y de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, mediante la designación de un funcionario que realice de manera oficiosa la migración jurídica de la información contenida en los libros

Página | 1



**Superintendencia de
Notariado y Registro**

**Circular No. 092
del 28/02/2025**

del antiguo sistema de registro al sistema actual. Esta designación deberá ser puesta en conocimiento de esta Delegada a través del correo electrónico antiguosistema@supernotariado.gov.co.

De otro lado, se reitera lo establecido en la Circular 1538 del 02 de agosto de 2016, modificada por la Circular 1672 del 20 de abril de 2017, en cuanto al reporte de los folios de matrícula inmobiliaria abiertos con base en registros de antiguo sistema. Este reporte deberá remitirse dentro de los primeros cinco días de cada mes al correo electrónico antiguosistema@supernotariado.gov.co.

Finalmente, respecto de aquellas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos que cuentan con una cantidad importante de libros de antiguo sistema y que requieran de un número mayor de personas para llevar a cabo el procedimiento de migración establecido en la Resolución No. 05944 del 13 de junio de 2023 anteriormente enunciada, desde esta Delegada se prestará con el apoyo necesario mediante la contratación de personal jurídico calificado o con el traslado de este personal a través de comisión de servicios para el desarrollo de la labor.

Para un mayor entendimiento de lo expuesto sugerimos consultar la Resolución No. 05944 del 13 de junio de 2023. Agradecemos su disposición y colaboración con lo expresado en la presente circular.

Cordialmente,

MARÍA JOSÉ MUÑOZ GUZMÁN

Superintendente Delegada para la Protección,
Restitución y Formalización de Tierras

Anexos: Listado Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos segunda fase, Resolución No. 05944 del 13 de junio de 2023, formato para el reporte de los folios de matrícula inmobiliaria abiertos.

Proyectó: Lorena Velasco Ulloa – Abogada Grupo Interoperabilidad Registro Catastro Multipropósito
Aprobó: Andrea Caterine Mora Silva – Coordinadora Grupo Interoperabilidad Registro Catastro Multipropósito



Superintendencia de Notariado y Registro

MEDIANO PLAZO	1	ANTIOQUIA	TAMESIS
	2	ANTIOQUIA	FREDONIA
	3	ANTIOQUIA	FRONTINO
	4	ANTIOQUIA	BOLIVAR
	5	ANTIOQUIA	LA CEJA
	6	ANTIOQUIA	TITIRIBI
	7	ANTIOQUIA	TURBO
	8	ANTIOQUIA	SANTA ROSA DE OSOS
	9	ANTIOQUIA	SANTA BÁRBARA
	10	ANTIOQUIA	SANTO DOMINGO
	11	ANTIOQUIA	SOPETRÁN
	12	ANTIOQUIA	RIONEGRO
	13	ANTIOQUIA	URRAO
	14	BOYACA	TUNJA
	15	CALDAS	NEIRA
	16	CALDAS	SALAMINA
	17	CALDAS	PENSILVANIA
	18	CALDAS	RIOSUCIO
	19	CAUCA	BOLIVAR
	20	CAUCA	PATIA EL BORDO
	21	CAUCA	CALOTO
	22	CAUCA	SANTANDER DE QUILICHAO
	23	CUNDINAMARCA	GUADUAS
	24	CUNDINAMARCA	LA PALMA
	25	HUILA	NEIVA
	26	HUILA	LA PLATA
	27	MAGDALENA	EL BANCO
	28	MAGDALENA	PLATO
	29	RISARALDA	BELEN DE UMBRIA
	30	SANTANDER	MALAGA
	31	SANTANDER	PUENTE NACIONAL
	32	SANTANDER	CHARALÁ
	33	SUCRE	COROZAL
	34	TOLIMA	HONDA
	35	TOLIMA	MELGAR
	36	VALLE	SEVILLA
	37	VALLE	TULUA